

Esta contribucion todos las Personas q<sup>as</sup>  
por despachos privilegios fuesen exemptos  
de ella, y el no haberlo sido las contraria  
era prueba de que en esta dha Villa no se  
habia tenido por tales hijos dalg<sup>o</sup> por  
que si tubieran semejante qualidad no  
era dable que se les hubiera incluido en  
pacto de que ninguno otro privilegio o causa  
pudiera haber mas eficaz para su exencion  
que el de la dha Hidalgoja, por que ademas  
del dho repartim<sup>to</sup> habian sido incluidos  
las contrarias sus Padres Abuelos y  
demas asimismo en los demas en que  
habian pechado y contribuido los de el  
Estado General. a todos los quales seley.

---